

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: FUERO SINDICAL No. 2019-00159-00

ACCIONANTE: PROTURNO LTDA.

ACCIONADOS: JESUS ELIAS HOYOSOSPINA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que el señor apoderado de la parte actora, en escrito adjunto en la nueve, el retiro de la demanda en razón a que el señor demandado ya no pertenece al sindicato y decidió su retiro. Para proveer.

Cúcuta, SEPTIEMBRE 12 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, septiembre doce de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, se accede a lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante, por ser procedente y se ordena el retiro de la presente demanda conforme lo solicita en su escrito.

Sin condena en costas.

ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2019-00359-00

ACCIONANTE: EDUARDO GALLON MEDINA

ACCIONADOS: COLPENSIONES, PROTECCION S.A., PORVENIR S.A., OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la señora apoderada de la parte demandada COLPENSIONES, la apoderada de SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A., el señor apoderado de la demandada PROTECCION DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, por conducta concluyente. Igualmente informo que la demandada PORVENIR S.A., DIO CONTESTACION A LA DEMANDA, en forma extemporánea. Para proveer.

Cúcuta, Septiembre 12 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, septiembre doce de dos mil veintidós.

Téngase al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 16.736.240 de Cali y T.P. No. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada titulada, portador de la cedula de Ciudadanía No. 1090.448.322 de Cúcuta y T.P. No. 257.470 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de Colpensiones, en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace la doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, a nombre de su poderdante COLPENSIONES, demandada en el presente proceso.

Téngase al doctor CARLOS GUSTAVO GARCIA MENDEZ, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga y T.P. No. 96.936 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la doctora MARTHA PATRICIA LOBO GONZALEZ, abogada titulada portadora de la cedula de ciudadanía No. 60.362.694 de Cúcuta y T.P. No. 97.537 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada sustituta de SKANDIA S.A., (ANTES OLD MUTIALS.A.), en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace la doctora MARTHA PATRICIA LOBO GONZALEZ, a nombre de su poderdante SKANDIA S.A., (ANTES OLD MUTIALS.A.), demandada en el presente proceso.

Téngase al doctor CARLOS ARTURO PAEZRIVERA, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 17.139.781 de Bogotá y T.P. No. 6489 del Consejo Superior de la Judicatura, como

apoderado especial de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.-,en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace el doctor CARLOS ARTURO PAEZ RIVERA a nombre de su poderdante ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A, demandada en el presente proceso.

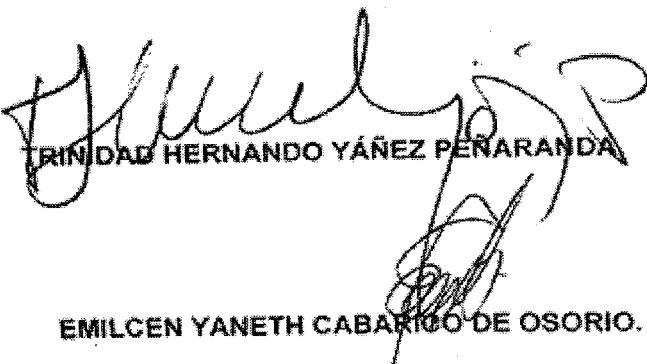
Téngase al doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 88.212.852 de Cúcuta y T.P. No. 102.702 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado especial de PORVENIR S.A. ,en los términos y para los efectos del poder conferido.

NO SE ADMITE ELESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA que hace el doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO a nombre de su poderdante POVERNIR S.A., por ser presentada en forma Extemporánea.

Para la realización de la Audiencia de Conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario y para la Segunda Audiencia de Tramite y Juzgamiento, se señala la hora de las TRES DE LA TARDE (3 P.M.) DEL DIA CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PENARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARCOS DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO No. 2019-00372-00

ACCIONANTE: HECTOR ANAYA ROJAS

ACCIONADOS: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas no fue objetada por las partes y el término se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, SEPTIEMBRE 12 de 2022.

EMILCEN YANETH CABARICO SOTO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

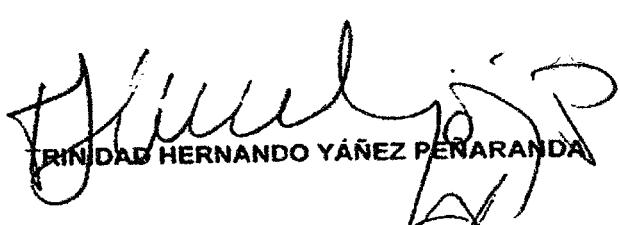
Cúcuta, septiembre doce de dos mil veintidós.

Visto el anterior informe Secretarial, por no haber sido objetada la liquidación de costas por las partes, SE DECLARA LEGALMENTE EJECUTOIADA LA LIQUIDACION y se le imparte su aprobación.

ARCHIVESE EL EXPEDIENTE, déjese constancia de su salida.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,


EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.